RESOLUCION No. 000334
(Marzo 10 de 2014)

Por la cual se SUSPENDE EL PROCESO SS14- 112, cuyo objeto es la adquisición e instalación de equipos biomédicos, instrumental y mobiliario para el fortalecimiento de las condiciones de habilitación en el servicio de urgencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,
en ejercicio de las facultades conferidas en el
Acuerdo no: 008 del 13 de junio de 2013 emanado de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que la ESE HUEM adelanta el proceso SS14 – 112, cuyo objeto es adquisición e instalación de equipos biomédicos, instrumental y mobiliario para el fortalecimiento de las condiciones de habilitación en el servicio de urgencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, bajo la modalidad de CONTRATACION ELECTRONICA.

Que de conformidad con el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, se facultó a las Empresas Sociales del Estado para utilizar sistemas de compras electrónicas.

Que la ESE HUEM enmarca las actuaciones contractuales en los principios que rigen la contratación estatal y la función pública, salvaguardando el interés institucional. En razón de ello, implementó la modalidad de CONTRATACION ELECTRONICA y modificó la normatividad interna, generando reglas claras y precisas en todos los procesos contractuales.

Que surtidas las etapas de evaluación técnica y verificación de requisitos habilitantes, el oferente UNION TEMPORAL DOMIME presenta sendos oficios por medio de los cuales cuestiona la evaluación de las propuestas.

Que el precitado oferente considera que podrían existir presuntas irregularidades en la evaluación.

Que en virtud del artículo 6, Capítulo II del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013- Estatuto de Contratación- **"***La competencia para celebrar contratos en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, está radicada en el Gerente, sin desconocer la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la ley 489 de*

1998, se puede atribuir a funcionarios del nivel directivo; para cuyos fines se requiere la expedición previa del respectivo acto administrativo.";

Que en concordancia, el Artículo 3 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, consagra en su tenor literal:

> *"La facultad de contratación podrá delegarse en los subgerentes, conforme al área respectiva, para cuyos fines se expedirá el respectivo acto administrativo que precise el alcance de la misma.*
>
> *Los funcionarios delegados en materia contractual deben seguir las directrices de la Junta Directiva, así como las gerenciales, en temas presupuestales, financieros y contractuales, especialmente, en los aspectos inherentes a planeación contractual, liderando e impulsando las respectivas etapas del proceso a fin de garantizar la prestación oportuna e ininterrumpida del servicio público esencial de la salud.*
> ***No obstante la delegación, el Gerente ejercerá control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual***". (Negrita fuera de texto)

Que mediante Resolución No: 253 del 21 de febrero de 2013, el Gerente delegó los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales en los subgerentes, salvo la celebración y adjudicación de los contratos de menor y mayor cuantía.

Que el artículo 35 del Manual de Contratación, con relación a la evaluación de las propuestas, contempla que de ser necesario, en forma previa al acto de adjudicación o de declaración de desierto, se adoptarán medidas de subsanabilidad del proceso, teniendo en cuenta las observaciones que se hubieren presentado con respecto de ella.

Que en consideración del cuestionamiento de la evaluación del proceso contractual se procederá a revisar la misma por parte del Comité de Contratación, en pleno, a fin de esclarecer los hechos objeto de inconformidad de uno de los oferentes y adoptar las medidas de subsanabilidad, si a ello hubiere lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender el proceso SS14 – 112, cuyo objeto es la adquisición e instalación de equipos biomédicos, instrumental y mobiliario para el fortalecimiento de las condiciones de habilitación en el servicio de urgencias de la Empresa

Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, bajo la modalidad de CONTRATACION ELECTRONICA.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al COMITÉ DE CONTRATACIÓN revisar la evaluación técnica y económica del proceso SS14-112, dentro del plazo de un (1) día hábil, y presentar informe junto con las recomendaciones que estime conducentes.

PARAGRAFO: A través del grupo de Adquisición de Bienes y Servicios – GABYS, se correrá traslado a los oferentes del informe de evaluación previsto con antelación, por el término de un (1) día hábil, mediante correo electrónico y publicación en la página web de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, sendas copias del mismo serán remitidas a los miembros del comité de contratación, al Grupo GABYS y a la oficina de sistemas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de marzo de 2014.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras.
Asesora Jurídica Externa
Coordinadora Grupo de Contratación HUEM.

Av. 11 Este 5AN - 71 Guaimaral - PBX 574 6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander